

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda, relativa a la convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía convocadas mediante Orden de 29 de junio de 2017, publicada en BOJA Núm. 126 de 4 de julio de 2016.

HECHOS

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2018, se dictó resolución de desistimiento e inadmisión de las solicitudes presentadas. En el mencionado Anexo I no constaban como personas desistidas de la ayuda contemplada en la Orden de 29 de junio de 2016 la siguiente relación de personas solicitantes relacionada en el anexo I de esta resolución, las cuáles por error material o de hecho deberían figurar en la misma.

Segundo.- De igual modo las personas integrantes del anexo II de esta resolución constaban como desistidas en la resolución de 2 de julio de 2018, no debiendo figurar en la misma por error material o de hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden de 29 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016.

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del Art.149.1.13ª.14ª, y 18ª de la Constitución.

Cuarto.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera en la que se establecen las normas de carácter básico y no básico.

Quinto.- Es de aplicación el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el que se regulan las Subvenciones y Ayudas Públicas.

Sexto.- Es de aplicación el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo.-. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Plaza Asdrubal, s/n 11008 Cádiz
Teléfono: 956 006300. Fax 956 006398

Código:	BY574914KN3DQYxDy26zJLsXw2mQPq	Fecha	18/07/2018
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Octavo.- Es de aplicación la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Noveno.- Es de aplicación el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Décimo.- Es de aplicación el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Por lo que atendiendo a lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2016 y en el artículo 27 de Decreto 282/2011, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía

RESUELVO:

MODIFICAR la citada RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO de 2 de julio de 2018 en el siguiente sentido:

Tener por desistidas las solicitudes relacionadas en el Anexos I adjunto, y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Mediante anexo II de esta resolución se reconoce la relación de personas que no deben figurar como desistidas

Declarar que conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación, sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos tanto en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>) como en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(Por Delegación del Consejero, artículos 9 y 16 Orden 29/06/16)



Plaza Asdrubal, s/n 11008 Cádiz
Teléfono: 956 006300. Fax 956 006398

Código:	BY574914KN3DQYxDy26zJLsXw2mQPq	Fecha	18/07/2018
Firmado Por	FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

